

MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN ¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



Listado del EXPEDIENTE que integra la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hgo., para el ejercicio fiscal 2025 y que se deberá de entregar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo:

DOCUMENTOS FÍSICOS:

- 1. Oficio de entrega de la Iniciativa de Ley de Ingresos al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
- 2. Iniciativa de Ley de Ingresos generada en el SILIM firmada por el Ayuntamiento y en original;
- 3. Acta de aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos firmada por el Ayuntamiento y en original;
- 4. Exposición de motivos firmada por el Ayuntamiento y en original;
- 5. Proyecciones de Ingresos y Egresos Firmados por el Ayuntamiento;
- 6. Resultados de Ingresos y Egresos firmados por el Ayuntamiento;
- 7. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas firmada por el Ayuntamiento y en original;
- 8. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores;
- 9. Calendario de Ingresos del Ejercicio 2025;
- 10. Decreto Número 64

DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNÉTICO (EN MEMORIA USB):

- 1. Iniciativa de Ley de Ingresos generada en el SILIM firmada por el Ayuntamiento escaneada;
- 2. Iniciativa de Ley de Ingresos que fue aprobada en archivo Word o PDF:
- 3. Acta de aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos firmada por el Ayuntamiento escaneada;
- 4. Exposición de motivos firmada por el Ayuntamiento escaneada;
- 5. Proyecciones de Ingresos y Egresos Firmados por el Ayuntamiento;
- 6. Resultados de Ingresos y Egresos firmados por el Ayuntamiento;
- 7. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas firmada por el Ayuntamiento y en original;
- 8. Estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores;
- 9. Calendario de Ingresos del Ejercicio 2025;
- 10. Decreto Número 64



MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN ¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS GENERADA EN EL SILIM

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se

IMPUESTOS	2,475,000.00
I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	5,000.00
 Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular. 	0.00
 Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas. 	5,000.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	0.00
I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	2,350,000.00
1. Impuesto predial.	2,200,000.00
 Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles. 	150,000.00
I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS	120,000.00
II. DERECHOS	3,039,751.77
II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS	850,000.00
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	100,000.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	700,000.00
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	10,000.00
 Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes. 	30,000.00
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	5,000.00
6. Derechos por el servicio de limpia.	5,000.00
II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS	990,000.00
1. Derechos por registro familiar.	200,000.00
 Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas. 	500,000.00
 Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales. 	150,000.00
 Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica. 	0.00
 Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas. 	100,000.00
 Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios. 	35,000.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de	5,000.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 1 de 38 Graciela Campos T.

Sylat

estacionamiento y pensiones.	
II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,174,751.77
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	25,000.00
2. Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	100,000.00
 Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades. 	0.00
 Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición. 	50,000.00
5. Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	0.00
 Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento. 	10,000.00
7. Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	0.00
 Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública. 	981,351.77
1. Concurso o licitación.	5,000.00
2. Supervisión de obra pública.	976,351.77
 Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica. 	8,400.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	10,000.00
 Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito. 	10,000.00
II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS	15,000.00
II. PRODUCTOS	155,000.00
III.1. PRODUCTOS	155,000.00
1. Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	100,000.00
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	75,000.00
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	5,000.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	10,000.00
 Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. 	10,000.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	5,000.00
4. Asistencia Social.	50,000.00
T. Addicinal docial.	· ·

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 2 de 38

Graciela Campos F.

THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF

N N

All Market

W.





propiedad del Municipio.	
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia,	0.00
III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS	0.00
V. APROVECHAMIENTOS	220,000.00
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	10,000.00
 Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía. 	50,000.00
Multas federales no fiscales.	0.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	0.00
 Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio. 	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	150,000.00
12. Rezagos.	10,000.00
. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	247,577,428.00
V.1. PARTICIPACIONES	98,561,352.00
Fondo General de Participaciones.	68,635,682.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	22,409,874.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	720,249.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	1,173,596.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	2,023,070.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	2,014,746.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	106,746.00
8. Fondo de Compensación.	1,477,389.00
V.2. APORTACIONES	149,016,076.00
 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM. 	113,256,806.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	35,759,270.00
I. INGRESOS EXTRAORDINARIOS	3,000,000.00

miciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. 22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 3 de 38

Graciela Campos F.



servicios de urgente atención.	
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	3,000,000.00
 a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal. 	3,000,000.00
Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social,	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
TOTAL DE INGRESOS	256,467,179.77

Artículo 2.- La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3.- Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 4.- El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

Artículo 5.- El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expenda fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 2.09%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 2.09%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 2.09%

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 4 de 38

Graciela Campos F.

Ipiciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

XX



A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

MX.

Sylat d

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 2.09%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 2.09%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$	
Culturales		
1. Exposiciones	3,774.80	
2. Recitales	3,943.90	
3. Conferencias	3,943.90	
Deportivos		
Funciones de box y lucha libre	2,831.10	
2. Fútbol profesional	3,943.90	
Recreativos y Populares		
1. Ferias	4,718.50	
2. Desfiles	N/A	
3. Fiesta Patronal	N/A	
4. Tardeadas, disco	1,769.40	
5. Bailes públicos	3,774.80	
6. Juegos mecánicos	4,595.30	
7. Circos	3,774.80	
8. Kermesse	N/A	
9. Carreras de automóviles, bicicletas.	4,954.60	
10. Pelea de gallos.	9,492.40	
11. Carnaval	N/A	
12. Variedad ocasional	182.20	
13. Concierto	4,718.50	
14. Degustaciones	N/A	
15. Promociones y aniversarios	N/A	
16. Música en vivo	6,156.70	

Íniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. 22 septiembre 2024 13:28:27 p.m. Página: 5 de 38

Graciela Compos F.

AN









Suffer of

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos, deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

Artículo 6.- Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 5% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 0% del total de los ingresos obtenidos.

Artículo 7.- El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son:

Tipo de predio	Base	Tasa anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m² con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos	100% de su valor catastral	1.0%

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 6 de 38

Graciela Campos F.

X

M

THE

BAN

Sylaton

metalúrgicos

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

X

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, durante el mes de febrero un descuento del 20% y durante el mes de marzo un descuento del 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

7

Los ciudadanos pensionados, jubilados, con capacidades diferentes, y de la tercera edad se les otorgara un descuento del 50% por el pago anticipado de la anualidad del impuesto predial que se haga durante los meses de enero, febrero y marzo.

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.

Artículo 8.- El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

Artículo 9.- Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 10.- Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. 22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 7 de 38

Graciela Campos F.

W S

Artículo 11.- Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Servicio doméstico		
Toma sin medidor cuota fija (Anual)	424.70	
Toma con medidor hasta 15 m3.	N/A	
Por cada m3 consumido después de los 15 m3.	N/A	
Comercial		
Toma sin medidor cuota fija (Anual).	1,189.00	
Hoteles y Moteles	1,969.40	_
Lavado de Autos	1,697.00	
Restaurantes	1,697.00	
Baños Públicos	1,969.40	
Gasolinera	2,365.90	
Otro tipo de comercio	1,370.90	
Purificadora de agua potable	6,671.50	
Tiendas departamentales	13,343.10	
Lavandería	6,671.50	
Toma con medidor hasta 15 m3	129.00	
Por metro consumido de 16 a 25 m3	9.90	
Por metro consumido de 26 a 35 m3	10.90	
Por metro consumido de 36 hasta 50 m3	11.90	
Por metro consumido de 51 hasta 70 m3	13.80	
De 71 en adelante	17.60	
ndustrial		
Toma sin medidor cuota fija	1,486.30	
Toma con medidor hasta 15 m3	320.20	
Por metro consumido de 16 a 25 m3	14.80	
Por metro consumido de 26 a 35 m3	16.10	
Por metro consumido de 36 a 45 m3	17.70	
Por metro consumido de 46 a 55 m3	18.00	
Por metro consumido de 56 a 75 m3	19.30	
Por metro consumido de 76 a 100 m3	19.90	
De 101 en adelante	23.00	

niciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 8 de 38 Graciela Campa 7.



Derecho de instalación al sistema de agua potable	
Instalación al sistema de agua potable.	916.60
Derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras.	
Derechos de conexión del servicio de agua potable	91,733.50 \$ / L.P.S.
Revisión y validación de agua potable	8,895.40 \$ / L.P.S.
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	6,671.50 \$ / L.P.S.
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable	7,783.40

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

Artículo 12.- Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Servicio doméstico y Comercial	
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado (Toma sin medidor, anual)	133.50
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	1,556.70
Por la instalación al sistema de drenajes	766.70
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado (Toma con medidor)	25% Sobre el consumo mensual de agua potable
Industrial	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 9 de 38

Graciela Campos F.

year

本

* A

Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)

Por la instalación al sistema de drenajes

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado (Toma con medidor)

1,556.70

1,667.90

25% Sobre el consumo mensual de agua potable

Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado (Toma sin medidor)

4,447.70

Concepto	Unidad de Medida	Cuota fija \$
Estudio de factibilidad de alcantarillado sanitario	Estudio	7,783.40
Derechos de conexión del servicio de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	73,386.80
Revisión y validación de drenaje	\$/L.P.S.	8,895.40
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$/L.P.S.	6,671.50

Artículo 13.- Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Uso de corraletas		
Se cobrará por cabeza y día		
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A	
Aves de corral	N/A	
Lepóridos	N/A	
Matanza de ganado		
Se cobrará por cabeza		
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A	
Aves de corral	N/A	
Lepóridos	N/A	
Inspección sanitaria por cabeza	N/A	
Transportación sanitaria de carne	N/A	
Refrigeración por día		
Bovino canal completo	N/A	
½ canal de bovino	N/A	

Miciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatián, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 10 de 38

Graciela Campos F.

A A

¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A
Otros servicios de rastro	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Fierros para marcar ganado y magueyes	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	24.10
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	23.60

Artículo 14.- Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$	
Inhumación de cadáveres y restos		
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	278.10	
Exhumación de restos	434.80	
Reinhumación en fosa, capilla o cripta	278.10	
Refrendos por inhumación	856.30	
Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas		
Permiso para la instalación o construcción de monumento	384.70	
Permiso para construcción de capilla individual	614.90	
Permiso para construcción de capilla familiar	972.90	
Permiso para construcción de gaveta	N/A	
Crematorio		

Íniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. 22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 11 de 38

Graciela Campos F.

Suffer

Permiso de cremación	N/A	
Servicio de cremación	N/A	
Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente		
Otros servicios de panteones		
Venta de Nicho o Restero	N/A	
Venta de Urnas	N/A	(
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A	

Artículo 15.- Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (tarifa mensual)	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	3,335.80
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (tarifa mensual)	7,783.40

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$		
Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)			
Auto particular	N/A		
Camioneta concesionada	N/A		
Camioneta Pick Up	N/A		
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	N/A		
Camión de volteo o rabón	N/A		
Vehículo superior a doble rodada	N/A		
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A		

miciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Págína: 12 de 38

Graciela Campos F.

A



Por la concesión a personas físicas o morales	
para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m²	N/A

Artículo 16.- Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	755.00
Reconocimiento de hijo	231.60
Registro de matrimonio	N/A
Registro de defunción	165.60
Registro de emancipación	318.50
Registro de concubinatos	318.50
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	N/A
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	1,981.80
Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina	
Registro de matrimonios	1,658.40

Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.

Artículo 17.- Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$		
Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles			
Certificación y expedición de copias	47.30		
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por	2.50		

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 13 de 38

Graciela Compost.



Sylati

foja)		
Expedición de constancias en general	35.40	
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	295.40	
Certificado de no adeudo fiscal.	34.90	
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	94.50	
Copia simple de documento digitalizado.	N/A	
Cédula Catastral	254.60	

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

Artículo 18.- Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro		Cabecera municipal, barrios y colonias			Comunidade
		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	De 1m en adelante
Abarrotes, Misceláneas sin venta de bebidas	Apertura	672,60	768.80	1,001.80	672.60
alcohólicas	Renovación	672.60	768.80	1,001.80	672.60
Agencias de viaje	Apertura	1,688.30	2,896.40	11,930.60	1,688.30
Agencias de viaje	Renovación	1,688.30	2,896.40	11,930.60	1,688.30
Aluminio y Acabados, Herrerías	Apertura	1,153.00	1,251.20	1,557.60	1,153.00
Aldininio y Acabados, Herierias	Renovación	1,153.00	1,251.20	1,557.60	1,153.00
Arrendamiento de sillas	Apertura	1,442.80	1,539.90	1,891.80	1,442.80
Anandamento de Silias	Renovación	1,442.80	1,539.90	1,891.80	1,442.80
Asesoría y Consultoría	Apertura	1,649.20	1,740.50	2,121.30	1,649.20
Asesoria y Consultoria	Renovación	1,649.20	1,740.50	2,121.30	1,649,20
Auto lavado	Apertura	1,251.20	1,347.00	1,669.60	1,251.20
Auto lavado	Renovación	1,251.20	1,347.00	1,669.60	1,251.20
Daniel Control	Apertura	8,798.90	9,195.40	9,982.60	8,798,90
Bancos	Renovación	8,798.90	9,195.40	9,982.60	8,798.90
Barrar de la companya del companya de la companya deligió de la companya de la co	Apertura	768.80	864,80	961.00	768,80
Bases o terminales para transporte publico	Renovación	768.80	864.80	961.00	768.80
	Apertura	672.60	768.80	961.00	672.60
Bonetería	Renovación	672.60	768.80	961.00	672.60
D. M	Apertura	480,40	576.40	779.40	480.40
Boticas droguerías	Renovación	480.40	576.40	779.40	480.40
200	Apertura	576.40	672.60	890.00	576.40
Cafeterías	Renovación	576.40	672.60	890.00	576.40
	Apertura	4,717.20	5,113.80	5,900.90	4,717,20
Cajas de Ahorro	Renovación	4,717.20	5,113.80	5,900.90	4,717.20

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 14 de 38

Gracela Campos F.

R



at the

Cambios de aceite	Apertura	1,251,20	1,347.00	1,669.60	1,251.20
Cambios de aceite	Renovación	1,251.20	1,347.00	1,669.60	1,251.20
Carnicer(as	Apertura	1,057.00	1,153.00	1,442.80	1,057.00
	Renovación	1,057.00	1,153.00	1,442.80	1,057.00
Carpinterías	Apertura	576_40	1,006.20	1,700.90	576.40
ou.p.monab	Renovación	576.40	1,006.20	1,700.90	576.40
Centro de copiado	Apertura	768.80	864.80	1,112.20	768.80
Some as soppose	Renovación	768.80	864.80	1,112.20	768.80
Cerrajería	Apertura	576.40	1,006.20	1,700.90	576.40
	Renovación	576.40	1,006.20	1,700.90	576.40
Clínica particular	Apertura	3,551.00	3,947.50	4,734.80	3,551.00
Simula particular	Renovación	3,551.00	3,947.50	4,734.80	3,551.00
Cocinas económicas y Fondas	Apertura	1,057.00	1,153,00	1,442.80	1,057.00
Sounds Goon Grinday y Fornada	Renovación	1,057.00	1,153.00	1,442.80	1,057,00
Constructoras	Apertura	4,812.50	4,904.80	5,789.70	4,812.50
	Renovación	4,812.50	4,904.80	5,789.70	4,812.50
Consultorio	Apertura	1,731.60	1,827.40	2,226.90	1,731.60
Odilationo	Renovación	1,731.60	1,827.40	2,226.90	1,731.60
Celulares	Apertura	864.80	961.00	1,224.60	864.80
Celulares	Renovación	864.80	961.00	1,224.60	864.80
Cenaduría y Loncherías	Apertura	576,40	1,006.20	1,700.90	576.40
	Renovación	576,40	1,006.20	1,700,90	576.40
Daniel de la company de la com	Apertura	480.40	576.40	779.40	480.40
Decoración y manualidades	Renovación	480.40	576.40	779.40	480.40
Dulcerías, Artículos para fiesta, Materias	Apertura	768.80	864.80	1,112.20	768.80
primas	Renovación	768.80	864.80	1,112.20	768.80
Etectrodomésticos	Apertura	480.40	576.40	779.40	480.40
Liectrodoffiesticos	Renovación	480.40	576,40	779,40	480.40
Escuelas particulares	Apertura	1,251.20	1,347.00	1,669.60	1,251.20
Escuelas particulares	Renovación	1,251.20	1,347.00	1,669,60	1,251,20
Estación de radio particular	Apertura	3,921.30	6,237.30	8,981.30	3,921.30
Estacion de radio particular	Renovación	2,745.10	4,365.50	6,286.90	2,745.10
Estática Dradustas de belleza	Apertura	768.80	864.80	1,112.20	768.80
Estética, Productos de belleza	Renovación	768.80	864.80	1,112.20	768.80
Estudio fotográfico	Apertura	768.80	864,80	1,112.20	768.80
Estudio fotográfico	Renovación	768.80	864.80	1,112.20	768.80
	Apertura	1,731.60	1,827.40	2,226.90	1,731.60
Farmacia	Renovación	1,731.60	1,827.40	2,226.90	1,731.60
	Apertura	1,827.40	1,923.30	2,338.40	1,827.40
Ferretería	Renovación	1,827.40	1,923.30	2,338.40	1,827.40
	Apertura	576.40	672.60	890.00	576.40
Florería	Renovación	576,40	672.60	890.00	576.40
	Apertura	1,731.60	1,946.50	2,226,90	1,731.60
Forrajera	Renovación	1,731.60	1,946.50	2,226.90	1,731.60
	Apertura	1,442.80	1,539.90	1,891.80	1,442.80
Fotografia art.	Renovación	1,442.80	1,539.90	1,891.80	1,442.80
Funerarias	Apertura	1,539.90	1,635.80	2,002.90	1,539.90

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 15 de 38 Graciela Campos F

Sylat

	Renovación	1,539.90	1,635.80	2,002.90	1,539.90	Ĭ
Gasolinera	Apertura	36,064.10	42,648.90	44,572.50	36,064.10	t
Gasonnera	Renovación	18,273.40	21,522.30	22,334.10	18,273.40	Ì
Gimnasio	Apertura	480.40	576,40	779.40	480.40	1
Girinasio	Renovación	480.40	576,40	779.40	480.40	İ
Imprenta	Apertura	768.80	864.80	1,112.20	768.80	1
Imprenta	Renovación	768,80	864.80	1,112.20	768.80	
Jungan a Europea Directioning	Apertura	288.20	384,40	480.40	288,20	1
Juegos o Fuegos Pirotécnicos	Renovación	288.20	384.40	480.40	288,20	1
Juegos y videos	Apertura	768.80	864.80	1,112.20	768.80	1
Juegos y videos	Renovación	768.80	864.80	1,112.20	768.80	1
luquetories	Apertura	1,442.80	1,539.90	1,891.80	1,442.80	İ
Jugueterías	Renovación	1,442.80	1,539.90	1,891.80	1,442.80	ı
Laboratorio	Apertura	1,251.20	1,347.00	1,669.60	1,251,20	1
Laboratorio	Renovación	1,251.20	1,347.00	1,669.60	1,251.20	1
Laurandovia Tintarovina	Apertura	576.40	1,006.20	1,700.90	576.40	t
Lavanderia, Tintorerias	Renovación	576.40	1,006.20	1,700.90	576,40	İ
Librards	Apertura	768.80	864.80	1,112.20	768.80	1
Librería	Renovación	768.80	864.80	1,112.20	768.80	1
Madererías	Apertura	1,442.80	1,539.90	1,891.80	1,442,80	
	Renovación	1,442.80	1,539.90	1,891.80	1,442.80	1
Maquinaria para construcción	Apertura	4,814,80	4,904.80	9,617.70	4,814.80	
	Renovación	4,814.80	4,904.80	9,617,70	4,814.80	ł
	Apertura	4,814.80	4,904.80	9,617,70	4,814.80	t
Material para construcción	Renovación	4,814.80	4,904.80	9,617.70	4,814.80	ł
	Apertura	672.60	768.80	961.00	672.60	t
Mercería	Renovación	672.60	768.80	961.00	672.60	ł
	Apertura	480,40	576.40	779.40	480.40	ł
Molino	Renovación	480.40	576.40	779,40	480.40	
	Apertura	1,827.40	1,923.30	2,338.40	1,827.40	ł
Mueblería	Renovación	1,827.40	1,923.30	2,338.40	1,827.40	1
	Apertura	1,731.60	1,827.40	2,226.90	1,731.60	1
Tienda Naturista	Renovación	1,731.60	1,827.40	2,226.90	1,731.60	ł
90	Apertura	576.40	672.60	890.00	576.40	1
Óptica	Renovación	576.40	672.60	890.00	576.40	ł
	Apertura	1,057.00	1,153.00	1,442.80	1,057.00	ł
Paletería y nevería	Renovación	1,057.00	1,153,00	1,442.80	1,057.00	+
	Apertura	480.40	576.40	779.40	480.40	ł
Panadería, Pastelería	Renovación	480.40	576.40	779.40	480.40	ł
	Apertura	1,251.20	1,347.00	1,443.10	1,251.20	
Papelería	Renovación	1,251.20	1,347.00	1,443.10	1,251.20	ł
	Apertura	288,20	384.40	961.00	288.20	ł
Peluquería	Renovación	288.20	384,40	961,00	288.20	ł
	Apertura	576.40	1,006.20	1,700.90	576.40	L
Pensiones habitacionales	Renovación	576.40	1,006.20	1,700.90	576,40	1
	Apertura	480.40	576.40	779.40	480.40	-
Pescaderia, Polleria						1
r oscadena, r dilena	Renovación	480.40	576.40	779.40	480.40	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 16 de 38

Gracule Campos F

**

THE

Saf Cul

			,			
Bird.	Apertura	1,605.10	1,923.30	2,338.40	1,605.10	ì
Pinturas e impermeabilizantes	Renovación	1,605.10	1,923.30	2,338.40	1,605.10	
Diagon y vagulavivaja vkag	Apertura	1,220,40	1,539.90	1,891.80	1,220.40	1
Pisos y recubrimientos	Renovación	1,220,40	1,539.90	1,891.80	1,220.40	1
Pizzerías	Apertura	1,998.80	2,095.90	2,447.80	1,998.80	1
FIZZEII8S	Renovación	1,998.80	2,095.90	2,447.80	1,998.80	1
Plantas de ornato	Apertura	465.20	672,60	890.00	465.20	1
riantas de dinato	Renovación	465.20	672.60	890.00	465,20	1
Plomería	Apertura	465.20	672.60	890.00	465.20	
Fioriena	Renovación	465.20	672,60	890.00	465,20	1
Dradustas de limpiaza	Apertura	480.40	687.60	890.70	480.40	
Productos de limpieza	Renovación	480.40	687.60	890.70	480.40	1
Duvidi and are	Apertura	1,605,10	1,923.30	2,338.40	1,605.10	1
Purificadora	Renovación	1,605.10	1,923.30	2,338.40	1,605,10	-
Defendancia	Apertura	1,605.10	1,923.30	2,338.40	1,605.10	1
Refaccionaria	Renovación	1,605.10	1,923.30	2,338.40	1,605.10	1
Regalos y novedades, Boutique, Perfumeria,	Apertura	768.80	976.00	1,112.20	768.80	1
Relojería, Joyería, Bazar.	Renovación	768.80	976.00	1,112.20	768.80	1
D. ii. i	Apertura	945.70	1,153.00	1,442.80	945.70	+
Rosticería	Renovación	945.70	1,153.00	1,442.80	945,70	1
D/halon control and	Apertura	753.70	961.00	1,224.60	753.70	-
Rótulos y publicidad	Renovación	753,70	961,00	1,224.60	753.70	1
	Apertura	384.40	480.40	667.10	384,40	-
Sastrería	Renovación	384.40	480.40	667.10	384.40	1
	Apertura	1,235.50	1,402.00	2,048.70	1,235.50	1
Servicio de televisión digital, cable y/o satelital	Renovación	1,235.50	1,402.00	2,048.70	1,235.50	1
	Apertura	384.40	480.40	667,10	384.40	1
Sombrería	Renovación	384.40	480.40	667,10	384.40	+
	Apertura	384.40	480.40	667,10	384.40	1
Talleres de bicicletas	Renovación	384.40	480.40	667.10	384.40	1
T. II	Apertura	561.40	768.80	961,00	561.40	1
Talleres electrónicos	Renovación	561.40	768.80	961.00	561.40	1
Tellana varafaian	Apertura	1,153.00	1,362.30	1,665.20	1,153.00	Ť
Talleres mecánicos	Renovación	1,153.00	1,362.30	1,665.20	1,153.00	-
Towards	Apertura	864.80	961.00	1,153.00	864,80	1
Taquerías	Renovación	864.80	961.00	1,153.00	864.80	
Tabuaia	Apertura	384.40	480,40	667,10	384,40	+
Tatuajes	Renovación	384.40	480.40	667.10	384.40	
T	Apertura	1,057.00	1,153.00	1,442.80	1,057.00	+
Tiendas de mascotas	Renovación	1,057.00	1,153.00	1,442.80	1,057.00	i
There should	Apertura	864.80	961.00	1,224.60	864.80	1
Tlapalería	Renovación	864.80	961.00	1,224.60	864.80	1
T	Apertura	1,057.00	1,153,00	1,442.80	1,057.00	+
Tortillería	Renovación	1,057.00	1,153.00	1,442.80	1,057.00	•
	Apertura	1,153.00	1,362.30	1,665.20	1,153.00	
Veterinaria	Renovación	1,153.00	1,362.30	1,665.20	1,153.00	-
Vidrieria, Cristaleria	Apertura	576.40	672.60	890.00	576.40	-1

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo. 22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 17 de 38

Graciela Campos F.

890.00 576.40

	Renovación	576.40	672.60	890.00	576.40
Zapateria	Apertura	864.80	961.00	1,224.60	864.80
	Renovación	864,80	961.00	1,224.60	864.80

Artículo 19.- Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Placas de circulación bicicletas.	
Expedición,	N/A
Canje.	N/A
Placas de vehículos de propulsión no mecánica.	
Expedición,	N/A
Canje.	N/A

Artículo 20.- Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro		Cabece	Cabecera municipal, barrios y colonias		Comunidades
GITO		hasta 30	de 31 a 120	de más de 120	De 1m en adelante
Abarrotes, misceláneas, recaudería con venta	Apertura	2,572.60	2,779.10	3,107.80	2,572.60
de cerveza vinos y licores	Renovación	1,997.30	2,203.80	2,532.40	1,997.30
Bar	Apertura	3,998.70	4,205.20	4,477.20	3,998.70
par	Renovación	2,847.80	3,054.30	3,326,50	2,847.80
Difference of bull-base	Apertura	2,847.80	3,054.30	4,477.20	2,847.80
illares y boliches	Renovación	1,697.00	1,903.50	2,175.60	1,697.00
5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Apertura	5,236.70	5,673.20	6,660.60	5,236.70
odegas, distribución y fabricantes	Renovación	4,085.80	4,522.50	5,509.60	4,085.80
Cafetería con venta de cerveza y vinos de	Apertura	2,572.70	2,779.20	3,107.80	2,572.70
afetería con venta de cerveza y vinos de esa	Renovación	1,997.30	2,203.80	2,532.40	1,997.30
	Apertura	3,144.30	3,363.80	3,790.30	3,144.30
Cantina	Renovación	1,993.40	2,213.00	2,524,40	1,993.40
	Apertura	5,812.10	6,133.60	6,660.60	5,812.10
Centro nocturno	Renovación	4,085.80	4,407.30	4,934.20	4,085.80
	Apertura	4,113.20	4,449.80	4,710.10	4,113.20
Depósito de cerveza	Renovación	2,387.00	2,723.40	2,983.70	2,387.00
	Apertura	4,519.80	4,840.60	5,182.40	4,519.80
Discotecas	Renovación	2,793.40	3,114.40	3,456.10	2,793.40
Hoteles y moteles con venta de bebidas	Apertura	14,172.50	14,732.10	15,307.20	14,172.50
alcohólicas	Renovación	6,116.50	8,978.00	10,703.80	6,116,50
Minisúper con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	3,537.80	3,874.40	4,134.50	3,537.80

Íniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 18 de 38

Graciela Campos F.

*

ALL

gugi

	Renovación	2,387.00	2,723.40	2,983.70	2,387.00
Restaurante con venta, de cervezas con los	Apertura	2,572.70	2,664.10	3,107.80	2,572.70
alimentos	Renovación	1,997.30	2,088.60		1,997.30
Restaurante y/o similares con venta de vinos y	Apertura	3,193.10	3,514.70	3,901.80	3,193.10
licores con alimentos	Renovación	2,617.70	2,939,20	3,326,50	2,617.70
Salones de flesta	Apertura	4,669.40	7,070.10	9,785.30	4,669.40
Salolles de llesta	Renovación	2,943.00	5,343.90	6,908.30	2,943.00
Tienda de autoservicio	Apertura	6,472.40	8,640.10	11,487.30	6,472.40
Tielida de autoselvicio	Renovación	4,170.70	6,338.40	2,532.40 3,901.80 3,326.50 9,785.30 6,908.30 11,487.30 9,185.50 97,249.30 48,914.10 3,901.80	4,170.70
Tiendas departamentales	Apertura	9,698.50	44,659.70	97,249.30	9,698.50
Tiendas departamentales	Renovación	5,095.20	22,793.80	48,914.10	5,095.20
Vinatería, Pulquerías, piquerías, vinos y vinos	Apertura	3,423.40	3,629.80	3,901.80	3,423.40
artesanales	Renovación	1,697.00	1,903.50	2,175,60	1,697.00

Artículo 21.- Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
Publicidad espectacular y autosoportados (de más de 15.00 m²)		
En lámina. (Anual por m²).	755.00	755.00
En Iona. (Anual por m²).	755.00	755.00
En acrílico (Anual por m²).	470.68	470.68
Publicidad (de menos de 15.00 m²)		
Publicidad en lámina (anual por m²)	470.68	470.68
Publicidad en madera (anual por m²)	470.68	470.68
Publicidad en Iona (anual por m²)	470.68	470.68
Publicidad en acrílico (anual por m²)	470.68	470.68
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m²)	471.90	471.90
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m²)	470.68	470.68

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatián, Hidalgo.

Graciela CamposF.

Surfact V

Azoteas, cortinas	941.35	941.35
metálicas (anual por m²)		
Publicidad en elementos inflables por día	106.18	N/A
Vehículos por unidad (por año)	188.70	188.70
Publicidad en mantas (por m²) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	470.68	470.68
Publicidad en muros en relieve (anual por m²)	470.68	470.68
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	470.68	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	470.68	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A

Artículo 22.- El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Para estacionamientos y pensiones de primera categoría	
Por apertura	1,612.30
Por renovación	1,278.80
Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría	
Por apertura	1,334.30
Por renovación	889.50

Artículo 23.- Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

Íniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 20 de 38

Gracielo Compos F.

des

Suffee

	Cuota fija \$	
Casa Habitación		
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	333.60	
Constancia de número oficial,	133.80	
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	133.80	
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	333.60	
Georeferenciación con GPS	275.00	

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$	
Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos		
Hasta 5,000 m²	284.80	
De 5,001 hasta menos de 10,000 m²	470.60	
De 1 a 2 has	941.30	
De más de 2 a 5 has	1,412.00	
De más de 5 a 10 has	1,895.10	
De más de 10 a 20 has	2,365.80	
De más 20 a 50 has	2,713.70	
De más 50 a 100 has	3,165.90	
De más de 100 has	3,777.80	

	Cuota fija \$	
Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación		
Hasta 150 m²	185.70	
De 151 a 250 m²	284.80	
De 251 a 500 m ²	371.50	9
De 501 a 750 m ²	470.60	
De 751 a 1,000 m²	569.80	
De 1,001 a 1,500 m ²	755.50	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 21 de 38

Graciela Campos F

60

854.60	
941.30	
1,412.00	
	941.30

	Cuota fija \$	
Por levantamiento topográfico en calle		
Por los primeros 2,000 m²	N/A	
De 2,001 a 10,000 m ²	N/A	
De 10,001 a 50,000 m²	N/A	
De 50,000 a 100,000 m²	N/A	

	Cuota fija \$	
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos y claves catastrales	389.20	
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	8,895.40	
Asignación de clave catastral	293.70	

Artículo 24.- Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Realización de avalúos catastrales.	750.40	
Expedición de avaluó catastral.	428.80	
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	178.70	
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	134.70	
Por reposición de avalúo catastral vigente.	162.80	

Artículo 25.- Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 22 de 38

Graciela Campos F.

A H





	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$	
Uso habitacional		
Habitacional de urbanización progresiva	N/A	
Habitacional económico	N/A	
Habitacional popular	N/A	
Habitacional de interés social	N/A	
Habitacional residencial medio	N/A	
Habitacional residencial alto	N/A	
Habitacional campestre	N/A	
Fraccionamientos o Subdivisiones		
Subdivisión sin alterar el uso	N/A	
Subdivisión sin trazo de calles	N/A	
Subdivisión con trazo de calles	N/A	
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A	
Fraccionamiento habitacional popular	N/A	
Fraccionamiento de interés social	N/A	
Fraccionamiento de interés social medio	N/A	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A	
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A	
Uso comercial y de servicios		
Comercial		
Hasta 30 m² de construcción	N/A	
De 31 a 120 m² de construcción	N/A	<
De más de 120 m² de construcción	N/A	
Servicios		
Hasta 30 m² de construcción	N/A	

Íniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 23 de 38 Evacuelos Cerropos











Saylor C

De 31 a 120 m² de construcción	N/A
De más de 120 m² de construcción	N/A
Uso industrial	
Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$	
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A	

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$	
Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:		
Gasolineras	N/A	
Antena de telefonía celular	N/A	
Centro comercial	N/A	
Plaza comercial	N/A	_
Central de abastos	N/A	
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A	
Hotel - Motel	N/A	
Balneario	N/A	
Terminal o base de auto transporte	N/A	
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A	
Estación de servicio (Gasolinera en	N/A	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 24 de 38

Graciela Compos F.

H

AN

Cuffort

carretera)	
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A
Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$	
expedientes técnicos		
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A	
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A	
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A	
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A	
Subdivisiones para industria y comercio	N/A	
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A	
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A	
Fraccionamiento habitacional económico	N/A	
Fraccionamiento habitacional popular	N/A	_
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A	
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A	
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 25 de 38

Graciela Campos F.

Sylve W

Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A	
Fraccionamiento campestre	N/A	

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$	
Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:		
Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio		
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A	
b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A	
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A	
d) Por fusión de predios.	N/A	
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A	
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A	
Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:		
Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.		
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A	
3) Prórrogas		
a) Primera prorroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A	3
b) Prorroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 26 de 38

Graciela Compost.

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$	
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A	

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

Artículo 26.- Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Casa habitación	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	6.61
Fraccionamiento habitacional económico	6.61
Fraccionamiento habitacional popular	6.61
Fraccionamiento habitacional de interés social	6.61
Fraccionamiento habitacional de interés medio	6.61
Fraccionamiento habitacional residencial medio	6.61
Fraccionamiento habitacional residencial alto	6.61
Fraccionamiento campestre	6.61
Comercial y/o de servicios	
Comercial	
Fraccionamiento habitacional económico	9.19
Fraccionamiento habitacional popular	9.19
Fraccionamiento habitacional de interés social	9.19
Fraccionamiento habitacional de interés medio	9.19

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 27 de 38

Graciela Campas F.

Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.19
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9.19
Fraccionamiento campestre	9.19
Servicios	
Fraccionamiento habitacional económico	9.19
Fraccionamiento habitacional popular	9.19
Fraccionamiento habitacional de interés social	9.19
Fraccionamiento habitacional de interés medio	9.19
Fraccionamiento habitacional residencial medio	9.19
Fraccionamiento habitacional residencial alto	9.19
Fraccionamiento campestre	9.19
Gasolineras	
Fraccionamiento habitacional económico	19.59
Fraccionamiento habitacional popular	19.59
Fraccionamiento habitacional de interés social	19.59
Fraccionamiento habitacional de interés medio	19.59
Fraccionamiento habitacional residencial medio	19.59
Fraccionamiento habitacional residencial alto	19.59
Rural	19.59
Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)	
Fraccionamiento habitacional económico	47,228.50
Fraccionamiento habitacional popular	47,228.50
Fraccionamiento habitacional de interés social	47,228.50
Fraccionamiento habitacional de interés medio	47,228.50
Fraccionamiento habitacional residencial medio	47,228.50

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 28 de 38 Graciela Campos F.

Sylve C

Fraccionamiento habitacional residencial alto	47,228.50	
Rural	29,524.68	
Industriales		
Microindustria.	19.59	
Pequeña Industria.	19.59	
Mediana Industria.	19.59	
Gran Industria.	19.59	

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo a los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa	
Cimentación exclusivamente	15%	
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%	
Techado en muros existentes sin acabados	15%	
Obra negra	60%	
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%	
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%	
Acabados	40%	

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	48.88
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	N/A
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)	
Residencial de interés social y popular	166.74
Interés medio y rural turístico	N/A
Residencial alto, medio y campestre	255.69

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 29 de 38

Graciela Campos F.

M

deff



Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	66.71	
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. De altura (por metro lineal).	88.95	
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	66.71	

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	94.36
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 30 de 38

Graciela Campos F.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m²)	4.45
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	4.45
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento.(por m²)	6.67

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	3.34

Artículo 27.- Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)	
Titulados con registro	N/A
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m² de construcción	N/A
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	N/A

Artículo 28.- Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
Autorización de venta de lotes de terreno en:		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	333.60	556.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 31 de 38 Graciela Campos F.



Fraccionamiento habitacional de interés medio	333.60	556.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	333.60	556.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	333.60	556.00
Fraccionamiento campestre	333.60	556.00
Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies		
Comercial de hasta 30 m2	556.00	667.10
Comercial de 31 m2 hasta 120 m2	667.10	778.40
Comercial de más de 120 m2	778.40	889.50
Servicios de hasta 30m2	889.50	1,000.80
Servicios de 31 m2 hasta 120 m2	1,000.80	1,111.90
Servicios de más de 120 m2	1,111.90	1,223.10
Por cada 30 m2 adicionales	1,223.10	1,334.30
Industrial con base a la siguiente clasificación		
Microindustria	1,667.90	2,223.80
Pequeña industria	2,223.80	2,779.80
Mediana Industria	2,779.80	3,335.80
Gran Industria	3,335.80	3,891.70

Artículo 29.- Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	N/A	
Revisión de documentos diversos.	N/A	
Reposición de documentos emitidos.	N/A	
Placa de construcción.	N/A	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 32 de 38 Graciela lampos F.

N/A
N/A
N/A
N/A
N/A

Artículo 30.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

Artículo 31.- Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

Artículo 32.- Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Habitacional	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	N/A
Residencial alto	N/A
Agropecuarios (granjas familiares)	N/A
Turístico	N/A

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 33 de 38

Gracula Campos F.

A

B

diff

Campestre	N/A	
Comercial y de servicios		
Comercial		
Hasta 30 m² de construcción	N/A	
De 31 a 120 m² de construcción	N/A	
De más de 120 m² de construcción	N/A	
Servicios		
Hasta 30 m² de construcción	N/A	
De 31 a 120 m² de construcción	N/A	
De más de 120 m² de construcción	N/A	
Industrial		
Industrial ligera	N/A	
Industrial mediana	N/A	
Industrial Pesada	N/A	
Segregados		
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y trasvaso de combustibles fósiles	N/A	
Plantas de asfalto	N/A	
Almacenamiento y trasvaso de sustancias químicas	N/A	
Rastro	N/A	
Crematorio	N/A	
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A	
Desarrollos comerciales	N/A	
Desarrollo turístico	N/A	
Desarrollo recreativo	N/A	
Desarrollo deportivo	N/A	
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A	
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A	
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A	

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 34 de 38 Graciela Campos F.

Suffact &

N/A
N/A
N/A
N/A
112.30
N/A
1,964.80
N/A

Artículo 33.- El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Artículo 34.- Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$	
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A	
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A	
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A	
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A	

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Artículo 35.- Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Íniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página; 35 de 38

Graciela Campos F.

THE

ANH.

	Cuota fija \$	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos:		
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, comercio fijo y semifijo. (Tarifa mensual de hasta 2 m²)	133.80	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, comercio fijo y semifijo. (Tarifa mensual de 3 a 4 m²)	222.40	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, comercio fijo y semifijo (Tarifa mensual de 5 a 8 m²)	389.40	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, comercio fijo y semifijo (Tarifa mensual de 9 a 12 m²)	556.00	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos, comercio fijo y semifijo (Tarifa mensual de más de 12 m²)	1,111.90	(
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (Por metro y por día)	167.00	
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	167.00	
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	167.00	
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual).	167.00	
Expedición de permiso de carga y descarga (cuota por día)	167.00	
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (Costo por evento)	655.30	
Arrendamiento de salón de usos múltiples (casino municipal, costo por evento)	3,760.10	

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

Establecimientos y empresas del Municipio.

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 36 de 38

Graciela Campos F.

fast |

	Cuota fija \$
Copias certificadas, por cada foja	5.70
II. Copia simple, por cada foja	1.30
III. Impresión o copia simple de planos 90 x 60, por plano	80.70
IV. Certificación de impresión o copia de planos 90 x 60, por plano	161.30
V. Por cada disco óptico que se utilice para entregar los documentos	19.60

Asistencia Social

	Cuota fija \$	
Terapia de psicología	16.10	
Terapia de Lenguaje	16.10	
Terapia Ocupacional	16.10	
Terapia Física	16.10	
Consulta Medica	16.10	
Consulta de odontología	N/A	
Desayunos fríos	0.50	
Desayunos calientes	0.70	
Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables adulto mayor	39.40	
Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables con discapacidad permanente	39.40	
Caic (Inscripción)	309.40	
Caic (Mensualidad anual)	370.60	

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

Artículo 36.- Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

I.- Intereses moratorios.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 37 de 38 Graciela Campos F.

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

- III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía y buen gobierno, así como la Ley de tránsito Estatal.
- IV.- Multas federales no fiscales.
- V.- Tesoros ocultos.
- VI.- Bienes y herencias vacantes.
- VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.
- VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.
- IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.
- X.- Intereses.
- XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.
- XII.- Rezagos.

Artículo 37.- Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

Artículo 38.- De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

Artículo primero. - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán, Hidalgo.

22 septiembre 2024 13:28:27 p. m. Página: 38 de 38

Graciela Campos F.

AH



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, PARA PRESENTAR LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA DOMINGO 22 DE SEPTIEMBRE DE 2024, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, ESTANDO PRESENTES LOS C.C. DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ. EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y LOS C.C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ, ARIELI GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ, GRACIELA CAMPOS FRANCO. EMMANUEL MELO ZUVIRI, SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS, ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ, NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, JORGE CASTRO SÁNCHEZ Y JORGE ALFREDO VARGAS MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN. HIDALGO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D), Q) Y R), 60 FRACCIÓN I INCISO Q) Y 95 BIS Y QUATER DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, BAJO EL

ORDEN DEL DÍA

1 LISTA DE ASISTENCIA		
2 DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR	e 100 Mar 100 par 100 par 100 mir 100 ma 100 ma 100 m	
3 INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA		
4 APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS	PARA E	ΞL
EJERCICIO FISCAL 2025		
E CLAUGUDA DE LA CECIÓN		





PRIMERO. - LISTA DE ASISTENCIA, SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTES LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, LOS C.C. DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL: LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y LOS C.C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ, ARIELI GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARCELINO RIVERA HERNÁNDEZ, GRACIELA CAMPOS FRANCO. EMMANUEL MELO ZUVIRI, SHERLIN VERÓNICA CABRERA CAMPOS. ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ. NICOLÁS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, JORGE CASTRO SÁNCHEZ Y JORGE MARTÍNEZ ALFREDO VARGAS EN SU CALIDAD DE REGIDORES RESPECTIVAMENTE DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO.----

SEGUNDO. - DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, UNA VEZ ESCUCHADO EL PASE DE LISTA, EL DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, INFORMA QUE SE ENCUENTRAN REUNIDOS 13 DE UN TOTAL DE 14 INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HIDALGO, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SE DECLARA QUE HAY QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, Y LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS SERÁN LEGALES Y VÁLIDOS.



CUARTO. - APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.- EN USO DE LA VOZ EL DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ENTREGA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL, LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CON EL OBJETIVO DE QUE SEA APROBADA, ACLARANDO QUE EN UNA SESIÓN DE CABILDO ANTERIOR FUE ENTREGADA A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PARA SU ANÁLISIS, ASÍ MISMO PREVIAMENTE SE HA REALIZADON UNA MESA DE TRABAJO EN LA QUE INTERVINIERON LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DIRECTORES DE LAS AREAS QUE TIENEN PARTICIPACION DIRECTA CON LA RECAUDACIÓN.

EN ÉSTE PUNTO TOMA LA PALABRA LA C. LIC. KATIA ANAI LARA MARTÍNEZ, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO Y MENCIONA QUE SE HAN REALIZADO MESAS DE TRABAJO PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, MISMO QUE PRESENTÓ EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, CON EL APOYO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

MENCIONA LA SÍNDICA MUNICIPAL, QUE LA PROPUESTA SE ENVIARÁ AL CONGRESO Y QUE A SU VEZ TAMBIÉN EL CONGRESO REVISARÁ LA INICIATIVA Y EN SU CASO REALIZARÁ MODIFICACIONES PERTINENTES A LA MISMA. ------

UNA VEZ ACLARADO LO ANTERIOR HACE USO DE LA PALABRA EL DR. CARLOS CÉSAR PÉREZ ESCAMILLA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y MENCIONA QUE UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO SUFICIENTEMENTE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS, SE SOLICITA QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO HAGAN EL FAVOR DE LEVANTAR LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN DE LA MISMA. —

UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HAN PROCEDIDO LEVANTANDO LA MANO, EL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DAVID ROBERTO RAMÍREZ SÁNCHEZ, INFORMA QUE SE HAN OBTENIDO 13 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES.

Página 3 de 4



QUINTO .- CLAUSURA DE LA SESIÓN. NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO A LAS 16:00 CON 40 MINUTOS DEL MISMO DÍA Y AÑO, Y PARA DOTAR DE VÁLIDEZ Y LEGALIDAD AL PRESENTE DOCUMENTO FIRMAN Y RUBRICAN AL CALCE Y EN TODAS SUS FOJAS PARA CONSTANCIA DE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. RATIFICANDOLA EN SU CONTENIDO Y FORMA

> DR. CARLOS CESAR PÉREZ ESCAMILLA RESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. KATIA ANALLARA MARTÍNEZ SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARÍA CRISTINA ALONSO HERNÁNDEZ **REGIDORA**

C. ARIELI GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ **REGIDORA**

C. GRACIELA CAMPOS FRANCO REGIDORA

C. MARCELIÑO RIVERA HERNÁNDEZ REGIDOR

C. EMMANUEL MELO ZUVIRI REGIDOR

C. SHERLIN VERONICA CABRERA CAMPOS REGIDORA

C. ERIKA LILIANA HERNÁNDEZ **HERNÁNDEZ** REGIDORA

6. MARÍA CRISTINA RIVERA SÁNCHEZ REGIDORA

C. NICOLAS JUAN MÁRQUEZ HERNÁNDEZ REGIDOR

C. JORGE CASTRO SÁNCHEZ REGIDOR

C. JORGE ALFREDO WARGAS MARTÍNEZ REGIDOR

Página 4 de 4



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025

De conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q) y 95 Quater de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; el Ayuntamiento Municipal de San Felipe Orizatlán, Hidalgo aprobó la Iniciativa del Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se expone:

Este Municipio de San Felipe Orizatlán es gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un presidente municipal, una síndico y 12 regidores como establece la Ley Electoral del Estado del Hidalgo.

El gobierno municipal es ejercido por el Ayuntamiento, de manera exclusiva y no hay autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, está investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley, administrando libremente su hacienda, la cual se conforma de los bienes, rentas y obligaciones que conforman su activo y pasivo, así como los demás bienes y rentas cuya administración le corresponden, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Es decir, la Hacienda Municipal se refiere al conjunto de recursos financieros y patrimoniales que derivan de las contribuciones y otros ingresos mismos de los que dispone el Municipio y por ende el gobierno municipal para la realización de sus fines.

Los Ayuntamientos tienen el derecho y obligación de iniciar y formular las leyes y decretos conforme a la normativa aplicable y deberá de realizarlo por escrito en un proyecto articulado y firmado por el o los autores conteniendo la exposición de motivos correspondiente presentándola al presidente de la Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



La Iniciativa de la Ley de Ingresos de cada municipio es formulada por el Presidente con apoyo de la Tesorería Municipal y es aprobada por el Ayuntamiento, debe de presentarse al cabildo a más tardar el segundo lunes del mes de septiembre de cada año para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación misma que se hará a más tardar el cuarto lunes del mes de septiembre de ese mismo año y se deberá de remitir al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo a más tardar el primer día hábil del mes de octubre; dicho proyecto debe contener las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; así como las tasas de las contribuciones adicionales de acuerdo con lo facultado en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

El Artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las finanzas públicas determinan la capacidad de atender las necesidades y demandas de la población de manera oportuna y eficiente, así como el desarrollo de infraestructura del Municipio para gozar de una mejor calidad de vida y un mayor crecimiento económico, por lo tanto los ingresos que se recauden provenientes de la estimación establecida en la Iniciativa de Ley de Ingresos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal para el mismo ejercicio fiscal, atendiendo lo dispuesto en los convenios de coordinación, lineamientos, reglas de Operación y demás normativa aplicable.

La Iniciativa de Ley de Ingresos tiene por objeto estimar los ingresos a recaudar durante un ejercicio fiscal y establecer las cuotas, tarifas y demás elementos necesarios para el cobro de las contribuciones dentro del Municipio San Felipe Orizatlán, Hidalgo conforme lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos estimados a recaudar durante el ejercicio fiscal 2025 corresponden a la cantidad de \$256,467,179.77 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 77/100 M.N.)

ORIZATIÁN

ORIZATIÁN

OUNA NUEVA ERA COMIENZA!

Derivado de la revisión a la Ley de ingresos 2024 vigentes para el Municipio de San Felipe Orizatlán, se realizaron ajustes para la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio 2025, con el objetivo de incrementar la recaudación, cuidando la no afectación de la población, pensado lo anterior en la elaboración de estrategias de recaudación, como la sensibilización de los contribuyentes y de los logros que se pudieron obtener en las participaciones si se logra una buena recaudación, así mismo dichos recursos serán aplicados con eficiencia, eficacia y transparencia en diversas necesidades del Municipio tanto en materia de inversión y gasto corriente. A continuación, se detalla la justificación de los rubros que sufrieron cambios significativos o que son importantes de mencionar.

En el Artículo 1 en el rubro de impuestos sobre el patrimonio se estima un incremento de la recaudación del impuesto predial debido al incremento constante que ejercicio tras ejercicio se alcanza.

Durante el ejercicio fiscal 2024 se realizaron esfuerzos extraordinarios para alcanzar un incremento en la recaudación; es así como se logró que contribuyentes con predios con un alto valor catastral pasaran de pagar un predial de 5 UMA's a pagar el impuesto predial de acuerdo al valor de mercado de sus propiedades, por citar un ejemplo un contribuyente que acostumbraba pagar la cuota mínima, pagó un predial de \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N.); Así mismo, por medio de oficios se logró que contribuyentes que no acostumbran realizar el pago de predial, se acercaran a la tesorería a realizar el pago anual.

En relación con las cuotas y tarifas respecto de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2024, en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se establece un incremento aproximado del 3.3%, de acuerdo la inflación estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el anexo I. Marco macroeconómico 2024-2025, en los "Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2025", anexo

En el **Artículo 7**. En el impuesto predial se establece que en el pago anticipado anual que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, durante el mes de febrero un descuento del 20% y durante el mes de marzo un descuento del 10%; A los ciudadanos pensionados, jubilados, con capacidades diferentes, y de la tercera edad se les otorgara un descuento del 50% por el pago anticipado de la anualidad del impuesto predial que se haga durante los meses de enero, febrero y marzo. Además, se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble.



Graciela Campas

En el artículo 12. En el servicio de drenaje y descarga se establece una tasa de 25% sobre el consumo mensual de agua potable, de acuerdo a la lectura del medidor.

En el artículo 16. Se estima un ingreso bajo debido a que el artículo 35 de la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo establece que el matrimonio será público y gratuito cuando se celebre en las oficinas del Registro del Estado Familiar.

En el artículo 18 y el artículo 20. En ambos artículos se actualizaron las tablas a una tasa aproximada del 3.3%, en la iniciativa de ley de ingresos 2024 no se establecieron nuevos giros

En el artículo 35. En este artículo, se encuentran establecidas las cuotas por la "Expedición en copia simple o certificada" sin embargo hay ocasiones en que usuarios del portal de transparencia solicitan la información digital, que, si bien no ocasionan gastos como la copia simple, si generan costos en el uso de impresoras para escanear la documentación solicitada, y de ploter para los planos al tratarse de documentos de mayor tamaño. Por lo tanto, se solicita sean establecidas estas nuevas copias ya que adicionalmente se utilizan materiales como: computadora, luz y tiempo de los servidores públicos para digitalizar los documentos

Cuando El Municipio se encuentre en condiciones de otorgar los documentos solicitados en versiones digitales, El Municipio percibirá lo siguiente	I I
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada foja digitalizada	1.30
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada plano digitalizado	78.10
Documentos solicitados en versiones digitales - Por cada archivo	
informático	26.00

En el artículo 36. No se contemplan ingresos de rezagos y recargos ya que se encuentran en los rubros correspondientes: Rezagos de predial como impuesto predial y recargos del predial como accesorios de los impuestos, mientras que rezagos de agua potable como derechos por servicios de agua potable, y recargos de agua potable como accesorios de los derechos.

En el artículo 38. En el apartado de ingresos extraordinarios, en el rubro "Apoyos financieros del gobierno federal o estatal" se estiman los ingresos del Fondo de Participación en la Recaudación del Impuesto Sobre la Renta.



No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente exposición motivos, siendo las 15:00 con 40 minutos del día domingo 22 de septiembre de 2024, firmando de conformidad los que en ella intervinieron al margen y al calce en todas las fojas.

Dr. Carlos César Pérez Escamilla Presidente Municipal Constitucional

Lic. Katia Anal Lara Martinez Síndico Municipal

C. Arieli Guadalupe Hernández Hernández Regidora

C. Graciela Campos Franco
Regidora

C. Sherlin Veronica Cabrera Campos
Regidora

C. María Cristina Rivera Sánchez Regidora

> C. Jorge Castro Sánchez Regidor

C. María Cristina Alonso Hernández Regidora

C. Marcelino Rivera Hernández Regidor

C. Emmanuel Melo Zuviri

C. Erika Liliana Hernández Hernández
Regidora

C. Nicolás Juan Marquez Hernández Regidor

C. Jorge Alfredo Vargas Martínez Regidor



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

PROYECCIONES DE INGRESOS Y DE EGRESOS

		Municipio de	e San	Município de San Felipe Orizatián								(4)
		Proyeccion	PESOS	Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS)								
		(CIFRA	AS NON	(CIFRAS NOMINALES)								
	į	Iniciativa de Ley del 2025 (c)		Año 1 (d)	Año 2 (d)		Año 3 (d)	_	Año 4 (d)	A	Año 5 (d)	
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	s	107,451,103.77	S	110,996,990.19	45	,	\$	ş		40		_
A. Impuestos	ş	2,475,000.00	€.	2,556,675.00	· \$			· 40	3	· •	1	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$		··vs	32	. 45	1	16	. 0		٠ ٧		
C. Contribuciones de Mejoras	⟨⟨∧⟩	*	٠ ٠		· •			· •	0 (ጉሇ		
D. Derechos	٧,	3,039,751.77	· vo	3,140,063,58	· •	,		· •	,	. √	,	
E. Productos	٠ 45	155,000.00	· 40	160,115.00	. 45			, v	8 19	ጉ ‹		
F. Aprovechamientos	∙ •^	220,000.00	· 45	227,260.00	. 45	,		. √1	ì	. ∙0	ř	
G. Ingresos por ventas de Bienes y Servicios	٠s	ж	٠.	st	٠٠	Ü	10	- +V1		· •	i ut	
H. Participaciones	\$	97,734,357.00	٠.	100,959,590.78	٠4٨		Ī	· •⁄	6.9	· •	1 19	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$	826,995.00	\$	854,285.84	\$	125		· s	ě	· vı		
J. Transferencias	₩.	00.	Ş		S			- 1/7	(1	· •	10	
K. Convenios	Ŷ	1391	٠,	r	٠٠,	. 01	ž	+ 47	î	· •		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	₩	3,000,000.00	₩.	3,099,000.00	· v ›	1 98	i ii	475	i.	· 40-	(3)	
Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	⋄	149,016,076.00	s	153,933,606.51	\$	<u></u>		ψ.	٠	ψ,	t	
A. Aportaciones	s	149,016,076.00	\$	153,933,606.51	\$,	*	\$	3	Š	15	
B. Convenios	ν,	dá	₩.	(10	• \$	100		. 45	í	٠.٠		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	ψ,	s:	٠,		. 40	· •	8 87	. 47	i a	· •	9.5	
D. Transferencias, Subsidios v Subvenciones, v Pensiones v						_						
Jubilaciones	s	ï	s	*	ጭ	•	*	φ.	2	٠,	525	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	٧٠	V	٠,	×	\$	S	,	ψ.	3	₩		
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	٠		·s	ı	40		73	v		v	,	
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	٠.	·	٠.	•00	. 40.):):	ři	· 45	21	· 43-	*	
4. Total de Ingresos Provectados (4=1+2+3)	٠	256.467.179.77	·V1	264.930.596.70	•	,	,	v	9	v	0	
		_		_		•		١.		>		
Datos Informativos			\$	(6)	\$	30						
 Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición 	ψ,	10	€\$	k	\$	₹	×	\$		٠Λ٠	ж	
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de	4											
Transferencias Federales Etiquetadas	Λ.	*	v.		s	s.) K	\$:•	ν.	()#	
3. Ingresos Derívados de Financiamientos (3=1+2)	40-	96	\$		\$,		45	:•	₩.		

Dr. Carlos Céser Presidente

Lic. Katia Anal Para Martínez Síndico procurador

Profr. Juan Andrés Delgado Pérez Tesorero Municipal

Gravely Campos F.

2	1
-	P
	0/
(1

Ciela
Grad
1
1

2	\$	1
1	7	1
	0	1
	1	
	1	A

Municipio de San Felipe Orizatián (a) Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión (2024) (c)	Año 1 (d)	Año 2 (e)	Año 3 (f)	Año 4 (g)	Año 5 (h)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$ 107,451,103.77	\$ 110,996,990.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Servicios Personales	\$ 51,061,401.44	\$ 52,746,427.69	\$ -	\$ =	\$ -	s -
B. Materiales y Suministros	\$ 15,000,000.00	\$ 15,495,000.00	\$ -	\$ =	\$ -	\$ -
C. Serviclos Generales	\$ 24,903,812.28	\$ 25,725,638.09	\$ -	\$ =	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 16,192,098.63	\$ 16,726,437.88	\$ -	\$	\$ -	\$ -
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 293,791.42	\$ 303,486.54	\$ -	\$ -	\$	\$ -
F. Inversión Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$	\$ -	\$ -
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ =	\$ =	\$ -
I. Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$ -	\$ =	\$	\$ -
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+1)	\$ 149,016,076.00	\$ 153,933,606.51	\$ -	\$ -	\$ =	\$ -
A. Servicios Personales	\$ 14,039,946.48	\$ 14,503,264.71	\$ ==	\$	\$ =	\$ -
B. Materiales y Suministros	\$ 8,359,696.34	\$ 8,635,566.32	\$	\$ -	\$ -	\$ -
C. Servicios Generales	\$ 11,359,627.18	\$ 11,734,494.88	\$	\$ =	\$ =	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 1,500,000.00	\$ 1,549,500.00	\$	\$ =	\$:-	\$ -
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$ 500,000.00	\$ 516,500.00	\$	\$	\$	\$ -
F. Inversión Pública	\$ 113,256,806.00	\$ 116,994,280.60	\$	\$ -	\$ *	\$ -
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$ -	\$ -	\$:	\$.	\$	\$ -
H. Participaciones y Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ 4	\$ -	\$	s -
I. Deuda Pública	\$ -	\$ -	\$:-	\$:-	\$ -	\$ -
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	\$ 256,467,179.77	\$ 264,930,596.70	\$ =	\$ -	\$ -	\$ -

Realizó

Profr. Juan Andrés Delgado Pérez Tesorero municipal

Autoriz

Dr. Carlos Césal Pérez Escamilla Presidente municipal

Lic. Katia Ana Martínez Síndico procurador municipal



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

RESULTADOS DE INGRESOS Y DE EGRESOS

210,000.00 112,050,993.32 1,975,000.00 155,000.00 105,838,058.32 826,995.00 3,045,940.00 154,699,588.38 4,353,307.47 266,750,581.70 150,346,280.91 Año del Ejercicio vigente 2024 (d) \$ 5 45 45 **4** ₩, 87,378,822.42 1,865,586.24 3,690,899.06 133,426.93 115,673.00 80,894,013.93 679,223.26 159,110,333.07 246,489,155.49 152,682,496.63 6,427,836.44 Gracielo Campas F. Año 1 (c) **~** ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ **\$** S Año 2 (c) \$ 5 Año 3 (c) ** ** ** ** ** \$ W 47 9 Año 4 Musicipio de San Felipe Orizatlar *** 40 th ₹ Resultados de Ingresos - LDF Año 5 (c) (PESOS) *** \$ V ₩. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal Otras Transferencias Federales Etiquetadas Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Concepto (b) 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) A. Ingresos Derivados de Financiamientos Otros Ingresos de Libre Disposición 4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3) Fondos Distintos de Aportaciones Contribuciones de Mejoras Aprovechamientos **Participaciones** Transferencias Aportaciones Impuestos Convenios Convenios Productos Derechos Datos Informativos ы ä نى ு ஒ πĖ \checkmark Α̈́B ن

Lic. Katia Anar Lara Martínez Síndico Procurador

↭

s

s

S

₩.

Ś

4

29,217,999.98

29,217,999.98

↔

S S

40

S

4 4A

2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales

3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)

Etiquetadas

Disposición

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre

40

Realizó

Profr. Juan Andrés Delgado Pérez

Tesorero Municipal

or. Carlos César Bérez Escamilla Presidente Municipal

			e San Fell dos de Eg (PESOS	reso		- T. C. P. L. C. P. L.				
Concepto (b)	Año 5	(c)	Año 4	(c)	Año	o 3 (c)	Año	2 (c)	Año 1 (c)	2023 (h)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$	•	\$	5	\$	-	\$	-	\$ 87,378,822.42	\$ 112,050,993.32
A. Servicios Personales	\$	*	\$	*	\$	3	\$	1.00	\$ 43,052,665.50	\$ 49,027,106.57
B. Materiales y Suministros	\$	(2)	\$	2	\$	3	\$		\$ 6,979,283.29	\$ 9,691,583.17
C. Servicios Generales	\$	•	\$	80	\$		\$	·*	\$ 24,516,992.01	\$ 28,287,181.09
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$	•	\$	Ę	\$	Ę	\$	/00	\$ 11,910,887.98	\$ 24,716,819.83
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$	347	\$	28	\$	2	\$	4	\$ 321,289.84	\$ 328,302.66
F. Inversión Pública	\$:51	\$	•	\$		\$	988	\$ 597,703.80	\$ **
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$	140	\$	-0	\$	32	\$	347	\$ (2)	\$
H. Participaciones y Aportaciones	\$	•	\$	50	\$		\$	550	\$ (5)	\$
I. Deuda Pública	\$	*	\$	•	\$	*	\$	146	\$ (2)	\$ 2
2. Gasto Etiquetado (2≃A+B+C+D+E+F+G+H+I)	\$	90	\$	(w)	\$		\$	363	\$ 188,328,333.05	\$ 154,699,588.38
A. Servicios Personales	\$	20	\$	4	\$	8	\$		\$ 9,820,187.00	\$ 13,111,084.00
B. Materiales y Suministros	\$	-0	\$	le:	 \$	-	\$	383	\$ 9,100,979.82	\$ 9,558,544.82
C. Servicios Generales	\$	20	\$		\$	-	\$	126	\$ 14,280,554.98	\$ 11,591,374.86
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$	•	\$	×	\$		\$	÷8	\$ 3,640,586.66	\$ 1,356,112.18
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$		\$	**	\$		\$	353	\$ 1,720,945.45	\$ 1,227,404.80
F. Inversión Pública	\$	- N	\$		\$	94	\$	542	\$ 138,446,418.90	\$ 98,047,412.30
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$	3	\$	7.5	\$		\$	27.4	\$ 11,318,660.24	\$ 19,807,655.42
H. PartIcipaciones y Aportaciones	\$		\$		\$	*	\$	- 40	\$ 121	\$ 25
I. Deuda Pública	\$	•	\$	ē	\$	8	\$	370	\$ 970	\$ *
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	\$	20	\$	÷	\$	<u> </u>	ş		\$ 275,707,155.47	\$ 266,750,581.70

Realizó

Profr. Juan Andrés Delgado Pérez Tesorero Municipal Autorizó

Dr. Carlos César Pérez Escamilla Presidente Municipal yo. Bo.

Lic. Katia Anal Lara Martínez Síndico Procurador

Sylat

AH III

()

Gruciela Camps F.



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Graciela Campos F.

RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

¡UNA NUEVA ERA COMIENZA!

PRIMERO. Los datos proporcionados a la comisión de hacienda y a la asamblea en general se tomaron de los "Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2025" emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y buscan dar continuidad al proyecto de la actual administración.

SEGUNDO. En los "Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2025" se estima un crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) del 3.0% con un rango de crecimiento inferior estimado a dos puntos porcentuales y un crecimiento superior estimado a tres puntos porcentuales.

TERCERO. En el mes de julio de 2024, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) aumentó 1.0500% respecto del mes inmediato anterior. Con este resultado, la inflación general anual se ubicó en 5.57% por ciento. Para el ejercicio 2024 la SHCP estima una tasa de inflación de 3.3% anual

CUARTO. La SHCP estima un tipo de cambio nominal (peso por dólar) promedio de \$17.90; se estima una pérdida de valor del peso frente al dólar de 0.30 centavos de peso por dólar, ya que el tipo de cambio nominal (peso por dólar) promedio estimado para el ejercicio fiscal 2024 fue de \$17.60;

QUINTO. La tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días estimada en los "Pre-Criterios generales de política económica para el ejercicio fiscal 2025" es de 7%, una disminución considerable, ya que la tasa de interés nominal promedio de Cetes a 28 días estimada para el ejercicio fiscal 2024 fue de 9.5%, lo cual representa una disminución de 250 puntos base de la tasa.

SEXTO. En los "Pre-Criterios generales de política económica 2025" se estima una cotización de la mezcla mexicana de petróleo de 58.4 dólares Por Barril (dpb), que resulta una estimación menor al estimado para el paquete económico del ejerció fiscal 2024 que fue de 71.30 dólares Por Barril (dpb).

El Municipio de San Felipe Orizatlán, presenta un plan de austeridad que redirige los recursos a inversiones productivas, construcción de infraestructura de urbanización, servicios de calidad y mejora de caminos que ayuden a reactivar la economía; así mismo, presenta políticas públicas paliativas de carencias sociales, especialmente respecto a la carencia de acceso a la alimentación, uno de los indicadores de pobreza que más lacera



al pueblo Orizatlense.

SÉPTIMO. Los objetivos de la política de ingresos son:

- 1. Propiciar una política hacendaria responsable. Fortalecer la hacienda pública municipal, logrando mayor recaudación que impacte en las fórmulas de distribución de las participaciones federales y que a su vez permita un presupuesto más holgado que permita realizar la actualización del sistema catastral y del sistema de cobros, logrando un círculo virtuoso de recaudación.
- 2. Consolidar la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de las potestades tributarias.

OCTAVO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta tabla con los objetivos anuales, estrategias y metas:

Objetivo general	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación obtenida en el	1) Implementar el servicio de caja itinerante el cual permitirá facilitar el pago del predial y servicios de agua potable en las localidades más alejadas de la cabecera municipal. 2) Establecer descuentos en el pago anticipado del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo, así como descuentos permanentes del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes. 3) Establecer descuentos en el pronto anticipado del servicio de agua potable durante los meses de enero, febrero y marzo, así como descuentos permanentes del 50% a pensionados, jubilados, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.	Incremento la cantidad recaudada en el ejercicio inmediato anterior por concepto de recursos

NOVENO. Durante el ejercicio fiscal 2024 la principal fuente de ingresos para San Felipe Orizatlán fue constituida por los recursos provenientes de las aportaciones, seguido de las participaciones federales.



DÉCIMO. Dentro de los ingresos derivados de Potestades Tributarias Municipales que recauda el Ayuntamiento, los Impuestos (impuesto predial e impuesto sobre traslación de dominio) representan la mayor parte de los recursos fiscales.

DÉCIMO PRIMERO. Se consideran los resultados y proyecciones de los ingresos y de los egresos conforme a las tablas anexas, así como, la descripción de los riesgos más relevantes para las finanzas públicas.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción II y artículo 18 fracción I y párrafo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos proyectados del municipio de San Felipe Orizatlán para el ejercicio fiscal 2025, en adición al ejercicio fiscal 2024.

✓ Anexo 1. Proyecciones de Ingresos - LDF

DÉCIMO TERCERO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción III y artículo 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los riesgos relevantes para las finanzas públicas del Municipio de San Felipe Orizatlán.

Riesgos relevantes	Propuestas de acción
Disminución de recaudación de recursos fiscales Disminución de ministración de participaciones y aportaciones por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo como parte de la recesión económica por la que atraviesa México.	Establecer programas de condonación de recargos de ejercicios anteriores. Promocionar en los medios masivos de comunicación el pago de las contribuciones. Realizar estrategias de regalar boletos para rifas en el pago del impuesto predial Aprobar y posteriormente implementar el programa de austeridad elaborado por la tesorería municipal.
Disminución a nivel federal del incentivo a la venta final de diésel y gasolinas como consecuencia de los estímulos fiscales establecidos por el gobierno federal a los	,

Graciela Campos F.

ORIZATIÁN

JUNA NUEVA ERA COMIENZA!

Combustibles

combustibles	
Menor recaudación debido a la pérdida de valor de la mezcla mexicana de petróleo de 12.9 dólares por barril	

DÉCIMO CUARTO. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 fracción IV y artículo 18 fracción III y párrafo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, se presentan los montos de los ingresos del Municipio de San Felipe Orizatlán del ejercicio fiscal 2023, los ingresos devengados al mes de agosto 2024 y los proyectados a diciembre de 2024.

✓ Anexo 3. Resultados de ingresos - LDF

Lic. Katia Ana L'ara Martínez Síndico Municipal

Profr. Juan Andrés Delgado Pérez Tesorero Municipal



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES

MUNICIPIO DE SAN FELIPE SRIZATLANIA

Syloto

MUNIC	CIPIO DE SAN FELIPE O me sobre Estudios Actu					V
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	lnvalidez y vida	Otras prestaciones	-
Tipo de Sistema Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Jaunizolones		tianajo	Vida	SUCIAIES	
Población afiliada Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad máxima						
Edad promedio Beneficiarios Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						(
Crecimiento esperado de los activos (como %) Edad de Jubilación o Pensión Esperanza de vida						
Ingresos del Fondo Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones Nómina anual						1
Activos Pensionados y Jubilados Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						\
Monto mensual por pensión Máximo Mínimo Promedio						
Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones Pensiones y Jubilaciones en curso de pago Generación actual Generaciones futuras						
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X% Generación actual Generaciones futuras						
Valor presente de aportaciones futuras Generación actual Generaciones futuras Otros ingresos						
Déficit/superávit actuarial Generación actual Generaciones futuras						
Periodo de suficiencia Año de descapitalización Tasa de rendimiento						
Estudio actuarial Año de elaboración del estudio actuarial Empresa que elaboró el estudio actuarial						

Gracela Campos F.



INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

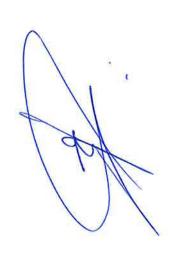
CALENDARIO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2025

	Gracela Campos F.	Grace		M	MUNICIPIO DE SAN FELIPEORIZATLÁN, HGO. ENDARIZACIÓN DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023	FELIPE ORIZATLA RESOS DEL EJERCI	IN, HGO.	(A)	P		3	A
Total	Anual	43,831.00	43,862.00	43,891.00	43,922.00	43,952.00	43,983.00	44,013.00	44.044.00	44.075.00	44.105.00	44.136.00
1. Impuestos	2,475,000.00	1,067,500.00	537,500.00	282,500.00	67,500.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00	65,000.00
Impuestos sobre los Ingresos	5,000,00	2,000.00	1		•			1		*:	-0	
espectaculos publicos, diversiones y	5,000.00	5,000.00	•	*0	×I	*	in the	*	y	((6	ir.	12
aparatos mecanicos												
Implesto a comercios ambulantes Implestos sobre el patrimonio	9 250 000 00	1 012 500 00	100000	00 003 030	00 001 00	, 00 001				8		
Impuesto predial	2,200,000.00	1,000,000.00	500,000.00	250.000.00	50.000.00	50.000.00	50,000,00	50,000,00	50,000,00	62,500.00	62,500.00	62,500.00
Impuesto sobre traslacion de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
Accesorios de impuestos	120.000.00	20 000 00	25,000,00	20.000.00	2,000,00	2 500 00	00 003 C	00 003 5	00 001 0	0000	00 001	0
4. Derechos	3,039,751.77	263.161.64	253,161.64	253.161.64	253.161.64	253.161.64	253 161 64	252 661 64	252 661 64	2,500.00	25,500.00	2,500.00
Derechos por servicios públicos	850,000,00	70,833.33	70,833.33	70,833.33	70,833.33	70,833.33	70,833.33	70,833.33	70,833,33	70,833.33	70.833.33	70.833.33
Derechos por servicios de alumbrado publico	100,000.00	8,333,33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33
Derechos por servicios de agua potable.	700,000,00	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333.33	58,333,33	58,333.33	58,333.33
Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado	10,000.00	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33	833.33
Derechos por el uso de rastro, guarda y matanza de ganado, rev. de fierros para ganado y magueyes	30,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Derechos por servicio y uso de panteones,	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Derechos por servicio de limpia.	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Derecho por registro, licencias y nermisos diversos	00.000,066	82,499.98	82,499.98	82,499.98	82,499.98	82,499.98	82,499.98	82,499.98	82,499.98	82,499.98	82,499.98	82,499.98
Derechos por registro del estado familiar	200,000,00	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66	16,666.66
Derecho por certificaciones legalizaciones y exp. de copias certificadas	500,000.00	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.65	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66	41,666.66
Derechos por expedicion y renovacion de placa de funcionamiento comerciales e industriales	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
Derechos por exp. revalidacion y canje de licencias y permisos de establecimento c/ bebidas alcoholicas	100,000.00	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333,33	8,333.33
Derechos por exp. y revalidacion de licencias para anuncios publicitarios	35,600.00	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66	2,916.66
Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Derechos en materia de desarrollo urbano y erología	1,174,751.77	107,495.00	97,495.00	97,495.00	97,495.00	97,495.00	97,495.00	97,495.00	97,495.00	97,495.00	97,495.00	97,495.00
Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura	25,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00
Derechos por la realizacion y expedicion de avaluos catastrales	100,000.00	8,333.33	8,333,33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333.33	8,333,33	8,333.33

The state of the s	2	M	POS F.	Lela Campos	gracu gracu	B	MAIN		UN CONTRACTOR OF THE CONTRACTO	John C.	A A	*
Total	Anual	43,831.00	43,862.00	43,891.00	43,922.00	43,952.00	43,983.00	44,018.00	M.044.00	44,075.00	44,105.00	34/136.00
Derectios por la expedicion de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades		3.	₫¥	:04	290.3	25 4 35	e;		8	ĺ.		7
Derechos por licencias de construccion, reconstruccion, ampliacion y demolicion.	50,000.00	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67
Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	10,000.00	10,000.00	AC.	•	¥.	at .	*	*	•	ja	19	17
Derechos por participacion en concursos licitaciones y ejecucion de obra publica	5,000.00	416,67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Derechos por supervision de obra publica	976,351.77	81,878,33	81,878.33	81,878.33	81,878.33	81,878,33	81,878.33	81,878,33	81,878,33	81,878.33	81,878.33	81,878.33
Derechos por exp. de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en mat. de ecologia	8,400.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	10,000.00	833,33	833,33	833.33	833.33	833.33	833,33	833,33	833,33	833.33	833,33	833.33
Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	10,000.00	833.33	833.33	833,33	833.33	833,33	833,33	833,33	833,33	833.33	833.33	833.33
Accesorios de derechos	15,000.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00		1,500.00	1,500.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
5. Productos	155,000.00	14,583.34	11,583.34	11,583.34	11,583.34	11,583.34	11,583.34	11,583.34	11,583.34	11,583.34	11,583.34	11,583.34
inmuebles propiedad del municipio	100,000.00	10,000.00	2,000.00	7,000.00	7,000.00	2,000,00	2,000.00	7,000.00	7,000.00	2,000,00	7,000 00	7,000.00
Expedicion en copia simple o certificada o reprod. de informacion de acceso a la inf.	5,000.00	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67	416.67
Asistencia social (programas dif)	50,000,00	4,166.67	4,166.67			4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,166.67	4,156.67
b. Aprovechamientos	220,000.00	18,333.33	18,333.33	18,333.33		18,333,33	18,333.33	18,333,33	18,333.33	18,333.33	18,333.33	18,333.33
Recargos	10,000.00	833,33	833,33	ľ	833.33	4,166.67	4,155.67	4,155.67	4,155.67	4,166.67	4,156.67	4,166.67
Rezagos	10,000,00	833.33	833.33		833.33	833,33	833,33	833.33	833.33	833.33	833,33	833.33
Otros aprovechamientos	150,000.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00		12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
8. Participaciones y aportaciones 81 Participaciones	97.734.357.00	6.387.610.48	6.387.610.48	6.387,610.48	6.387,610.48	6.387,610.48	6.387,610.48	6.387,610.48	6 387 610 48	5 387 610 48	20,707,833.03	6 387 610 48
Fondo general de participaciones	68,635,682.00	4,187,803.66	4,187,803.66	4,187,803.66		4,187,803.66	4,187,803.66	4,187,803.66	4,187,803.66	4,187,803.66		4,187,803.66
Fords do finalización u manual de l'és	22,409,874.00	1,732,517.41	1,732,517.41	1,732,517.41	1,732,517.41	1,732,517.41	1,732,517.41	1,732,517.41	1,732,517.41	1,732,517.41	1,732,517.41	1,732,517.41
Fondo de compensación	1,477,389.00	111,280.33	111,280,33	111,280,33	111,280.33	111,280.33	111,280.33	111,280.33	111,280.33	111,280.33	111,280,33	111,280,33
Impuesto especial sobre producción y servicios (iesps gasolinas)	2,023,070.00	128,893.75	128,893.75	128,893.75	128,893.75	128,893.75	128,893.75	128,893.75	128,893.75	128,893.75	128,893.75	128,893.75
Impuesto especial sobre producción y servicios (iesps tabacos)	1,173,596.00	64,463.50	64,463,50	64,463.50	64,463.50	64,463.50	64,463.50	64,463.50	64,463.50	64,463.50	64,463.50	64,463.50
Participación en la recaudación del isr					(2)	₹ . #		3 1			**	No.
82 Aportaciones	149,016,076.00	14,276,924.80	14,276,924.80	14,276,924.80	14,276,924.80	14,276,924.80	14,276,924.80	14,276,924.80	14,276,924.80	14,276,924.80	14,276,924.80	2,879,457.50
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	113,256,806.00	11,397,467.30	11,397,467.30	11,397,467.30	11,397,467.30	11,397,467.30	11,397,467.30	11,397,467.30	11,397,467.30	11,397,467.30	11,397,467.30	
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	35,759,270.00	2,879,457.50	2,879,457.50	2,879,457.50	2,879,457.50	2,879,457.50	2,879,457.50	2,879,457.50	2,879,457.50	2,879,457.50	2,879,457.50	2,879,457,50
Incentivos derivados de la coordinación fiscal	826,995.00	43,297.75	43,297.75	43,297.75	43,297.75	43,297.75	43,297.75	43,297.75	43,297.75	43,297.75	43,297.75	43,297.75
Impuesto sobre automóviles nuevos	720,249.00	37 122.00	37,222.00	37,222.00	37,222.00	37,222.00	37,222.00	37,222.00	37,222.00	37,222.00	37,222,00	37,222.00

Pagina 2 de 3

9.907.944.04	21,305,411.34	21,305,411.34	21,305,411.34	21,305,411.34	21,305,911.34	21,305,911.34	21,308,411.34	21,523,411.34	21,778,411.34	256,467,179.77 22,321,411.34 21,778,411.34	256,467,179.77	lotal de ingresos
250,000,00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	3,000,000.00	Fondo de ISK Participable
250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	3,000,000.00	federal o estatal
250,000.00	250,000,000	מיטיטיטכא	230,000,00	20,000,00	2000000							Apoyos financieros del gobierno
00000000	2000000	250 000 00	250 000 000	250 000 00	250.000.00	250.000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	250,000.00	3,000,000.00	U. Ingresos extraordinarios
L Arre se	S 075 7E	S 075 75	F 075 75	A07975	6.075.75	6,075.75	6,075.75	6,075.75	6,075.75	6,075.75	106,745.00	rollad de compensación del Isan
MA 136 00	44.105.00	44,075.00	44,044.00	44,043.00	43,983.00	43,952.00	43,922.00	43,891.00	43,862.00	43,431.00	Anual	Total
***		J.	A STATE OF THE STA	Z.	THE STATE OF THE S	BY			A .		Gracula ampos f.	mpos f.





INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DECRETO NÚMERO 64

- DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Registrado como artículo de 2a, clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Roberto Zamora Jiménez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Radolfo Valdesplua Putlong, Sub-Director General de Gobernación.

Palacio de Gobierno

2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93 Peléfonoe;

Ö

TOMO

- NUM. PACHUCA DE SOTO, RGO., OCTUBRE 16 DE 1977

impuestos segun la Ley de Hacienda en vaper, así como para evilar inacezasias devoluciones y dumoña: as recureda a la personal recuesadas, así como ja los CC. Administradores y Recudadores de Renas del Estado, no omban la razón de entero de deredos especilicando las veces que dete publicarse, los maneros de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que condra basis, correspondiente, legalitándola con el sello de la Olicina respectiva y firma del Exacter. carácter legal que cauxan de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demas disposiciones de

ESTADO DE RIDALGO GOBIERNO DEL

PODER EJECUTIVO

IOSE LUIS SUMREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habituntes, sabed: Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo ha temido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 59

151 11. XLIX Congreso Constitucional del Estado on Hidalgo, DECRETA:

Juárez de esta Ciudad de Pachuca, Hgo., propiedad del Cabierno del Estado, según Escritura Pública Nútrito Público de la Propiedad de este mismo Distrito hajo el múmero 252 a fejas 533 del Tomo 70, Volumen Articulo 1,-Se faculta at ejecutivo del Estado para que a iftulo gratuito dons a la "Casa de las Arresanias e Industrias Rurales del Estado de Hidalgo". el predio urbano ubicado en Prelongación Avenda mero 12,644, de fecha 22 de marzo de 1954, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno del Disirito Anticial de Pachuca, Figo., e inscrito en el Regislo de fecha 13 de agosto de 1954, de la Sección Pri-

Articulo 2.-El predio chieto de la donación, tiene una superficie de 1,072.50 m2 (UN MIL SEPENTA Y DOS MIETROS, CINCUENTA CENTIMETROS CUAcen ta via del Ferrocandi Nacional; n Sur, et 33 09 (TREINTA Y TRES METROS) con Luisa Piores Cas-이 Notesite, 로마ines curva 51 00 (CANCUSTA A UN OF GIR, OF SELECT CONCUENTER YOR MERIOS) 10% y at Pestante, on 14,00 (CATORCE METROS) HRADOS), can as signientes medidas y colindancias: (PULIKOS) THE REPORTED NAMED OF PERSONAL MARKET on h carretera Néxico-Pachaca

cono fina idad, que el erganismo público descentralis, mone, serán cubierles por a domitaria.

SUMARIO

5-6112.—Decreto Número 59 del 11, Congreso lo-cal, facultando al Ejecutivo del Estado para donar a la Casa de las Artesanías e indústrias Rurales del Es-tado, predio urbano propiedad del Gobierno...685-686.

5-6112

5-6114.—Decreto Número 64 del H. Congreso lo-cal, quo adiciona fracciones y arTeulos a la Ley de Hocienda Municipal y Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo...636-637

5-6104.—Convenio que suscriben el C. Director General de Tránsito del Estado y el C. Secretario de Transportes Urbanos y Sub-Libanos de la Ciudad de Prehuca.—€37-638.

Municipio de Pachuca, Hgo.-638-639. 5-6113...-Solicitud para que se tramite la exprepia-

necientes al Ejido de Ocampo, Município de Atotonil-co de Tula, Hgo...539. 5-5446 .- Solicitud para expropiar terrenos perte-

5-5446....Solicitud para expropia ricrrenos precientes al Ejido, San Lorenzo, Municipio de (fepec, Hgo....639-640.

Avisos Judiciales y Diversos-640-656.

zudo, denominado "Casa de las Artseanías e Induswias Rurales del Estado de Hidalgo", construya sus instalaciones permanentes y ferme parte de su propie partimonio; en caso contrario, el Esfado recuperará os derechos de propiedad sobre dicho immueble.

TRANSITORIOS

H H signicate de sa publicación ca el Perfédico Oficial Primero - Esta Decrete entrará su vigor del Estado.

Segundo.—La Escritura correspondiente, debera ser ototgada ante Notario Público del Estado de Hi-Vericulo 3.-.; a donación del predio descrito tienes dalgo y los gastos, impuestos y henutarios que oca-

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento

Dudo en el Salón de Sosiones del H. Congreso del Estado, en Pacinen de Solo, Hidaigo, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos setenta RUIZ.-Diputado Secrétario, Profr. MARIO CRUZ y siele.-Diputado Presidente, Lic. RUBEN LICONA GOMEZ.-Diputado Secretario, Profr. ATANACIO MENDOZA CH.-Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la cias del mes de septiembre de mil novecientos setenta y siete,—El Gobernador Cons'ritucional Interino del Estado, LIC, JOSE LUIS SUAREZ MOLINA.—El Se-Cindad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidos cretario de Gobierno, LIC. FERNANDO LUGO VER-DUZCO -Rúbricas.

5-6114

JOSE LUIS SUAREZ MOLINA, Gobernador Constitucional Interino del Estado Libre y Soberano de Hidaigo, a sus habitantes, sabed:

()ue el 11. XLIX Congreso Oonstiţucional del Estado de Flidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO

El II XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

4

de la Ley de Macienda Municipal, con una fracción Artículo Primero.-Se adiciona el Artículo 40 XVIII, en los términos siguientes:

servicios at público se causará por los siguientes Articulo 40-Los devechos por la prestación de conceptos:.

XVIII.-Servicio de alumbrado público.

Artículo Segundo... Se adiciona la Ley de Ingrepara los Municipios del Estado en su Auticulo con una fracción XVII en los términos siguientes: Artículo 70-Los derechos que corresponden a 505

NVII -Servicio de alumbrado público,

los Municipios serán los siguientes:...

en su Titulo I, Capitulo II "De los Derechos", un artículo 35-Bis para quedar en los términos si Artículo Tercero Se adiciona a la Ley de Ing esos para los Municipios del Estado de Hidalgo,

Artfeulo 38-Bis - Están obligados a contribuir a) ago de servicio de ajambrado público en calles, sersomas risteas o morales, con capacidad legal pera abliganse y con domicilio en el Municipio de que su consuman energia eléctrica para uso doconstimidores de energia empleada para riego agríco d'uns pardina y dina dans de eso caman. méstico, cemercial o industrial. Excluyéndose a la v molinos de nixtamal sate, que

Arterlo Cuarto Se faculta a los Municipios

trica la forma y términos que permitan llevar a cabo y para hacer efectivo dicho cobro, deberán convenir cobren el derecho por s'ervicio de alumbrado pública, con las Empresas suministradems de energia elécpara que en los términos del artículo que antecede, 100 a recaudación correspondiente.

Graciela Campas 1

OFICIAL

PERMODICO

nominará "Servicio de Alumbrado Público", de la Articulo Quinto.-Se adiciona a cada uno de los Planes de Arbitrios vagentes en los Municipios, un capitulo dentro dell'Titulo "Derechos" que se desiguiente manera:

SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

a) ... Por concep'o del servicio de afumbrado pii-

blico en las calles, plazas, jardines y otros lugares do uso común, tos habitantes de cada localidad están obligados a contribuir al pago que dicho scrucio genere.

en el Municipio, que hayan contratado o en lo sucecidad o en su caso, con la Compañía de Luz y Fuerzs del Centro, en liquidación, sobre el consumo de ener-Público, las personas físicas o morales con demicilió b) ... Son causantes del Derrecho de Alumbrado sivo contraten, con 'a Comisión Federal de Bectrigia electrica comprendida en las Siguientes

USC

Clase de arita

Doméstico (para loca con clima muy calido Doméstico y Comercia Mediana Industria Doméstico Industria Minerfa .

Dimestrales que par este concepto dena hacer caus causante a la Comisión Federal de Electricidad o en su cas oa la Ca. de Luz y Fuerza del Centro, su liquidación, las tasas que se autorizan a los Municipios c). Toniando como base les pages mensuales hara el coluro de este Derecho, son las siguientes: Del 5.0% para las tarifas Nos. 1, 1-A y Z,

Gran Industria

11

Del 1.5% para las tarifas Nos. 8, 8, 11 y 12.

TRANSITORIOS

siguiente de su publicación en el Partoligo Oficial

Segundo.-Las partidas por ejenemes (1919) Municipies tengan des nadas para 5380 m desturado wiblice, se aplicarán para re jonomicado y sanyliación

Al Ejecutivo dei Estado, pera sui sumidém y cumg.[imiento.

Dado en el Sa'ón de Sesiones del M. Congresso del Estado, en Pachuca de Soto, lilida'880, el les cuatro dias del mas de octubre de mil novacionises setentia y siete. Diputado Presidente, Lie. Ridagos Likonna ing layer, mando se imprima, publique y circule

para su debido compliniento.

[DACO en el Palacio del Foder Ejecutivo, en la canta de la contra de Soto, Hidalgo, a los etmodica de Inchinca de Soto, Hidalgo, a los etmodica de mil novecientos setenta y sinte —El Gobernador Constitucional Interino del Estado, LIC, JOSE LUIS SUAREZ, MOLINA.—El Sefecto de Gobierno, LIC, FERNANDO LUGO VERPUZCO.—Rúbricas.

5-6104

CONVENIO que suscriben de una parte el Srirco y General de l'anisto en el Estado de l'iduigo con las adribuciones que le conficien los Anticuos 7, 15 y 175 de la ley de Vina de Cominisación y l'anistro de la riduda Endederativa, y de la obra el Signato es autecida entidad Federativa, y de la obra el Signato es autecida como Secretario de Transpirtos (trivanos y Sub-Urbanos de la Unión de Trabajadorios del Vorante y Similares del Establo de lidida go y como propresent outre común de les Presidentes de las Liners l'impance y Sub-Urbanos de esta ciudad, el que sufetam

CLAUSULAS:

Primera das partes se reconocen la personalidad con la que intervienen en la culebración del presenta Convento.

Segunda.-Lineas Urbanas y Sut-Urbanas de usta cincial, por oca del representande común de los Presidentes de luis miamas, reconocean explicamente que rescuerce explicamente que reconocean esta social público y de interés social, y que comparte exclusivamente a divio Ejecutivo del Estadó, su cadentalmente, así como decre ar su revocación, su caducidad o su rescición, por los medivos que se esta extracta en los Articulos 201 y 202 de la Ley de Wina quel las resocies y Grasas a julicio les Ejecutivo remis suficientes para revoca, rescindir o decretar la caducidad de las conocasiones.

ins nuevas concesiones que se ologarán y que serán utilizadas para noner en servicio el equipo que se menciona en las Chaustalas de este Convenio.

Séptima.—Lincra Urbanna y Sub-Urbanna de esta cheba, a través de su representant la ce abliga a sujerturse al estudio que regiõe el Dejourtamento Técnico de la Circoción General: de Tránsito en el Estado, para compane el Servicio el BARRIO DE SAN CLEMENTE.

17 (2010) y URRAMIENTO CARRETERA REAL DEL MONTE, que involucte a las Lineas ARBOLTTO-SEL MONTE, que involucte a las Lineas ARBOLTTO-REAL DE MINAS.

Octava.—L'ineas Urbanas y Sub-Urbanas de esta cindad, se obliga a sujetarse al esfudio que el Cuerpa Tecnico de Ingenieria de la Dirección de Tránsito ha realizado para la diversificación del servicio VENTA PRIETA-UNIDAD INFONAVIT 2-TECNOLOCICO RECIONAL NUM. 20-COLONIAS.

Novena_Lineas Urbanes y Sub-Urbanes de estra ciudad se obilga a poner en servicio ha unidades requeridas, que deberán rounir ha condiciones fijades en la Cáusula Tercera del presente Convenio, en un pazo no univor de treinta días contados a partir de la entrizga de las conrésiones que senn otorgades.

Cicina. Liteas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad se obliga a proporcionar e sarvico requirida conficiame al envidio que el Cuerpo de Ingeniera de Transito de la Difrección del Namo haga sobre las mecesidades para ampliar frecuencia de saldas y indediridos de los lineas de Sector Pontente de esta ciudad.

unidos de los lineas del Sector Funente de esta cituda.

Die ma Primera "Para la opercatión de las nuevas concesiones que se dorguen y con las cuales se pondrán en servicio equipo del especificado en la Chilana de servicio equipo del especificado en la Chilana que servin filladas por de Ejecutivo del Estado, espenda a Lineas Urbanas y Sub-Urbanas de esta ciudad y considerando el interés del público usuario.

Decima Segunda—Lines Urbanas y Sub-Urbana delebrar delebrar delebrar delebrar segunda en a collega y compremente a celebrar convenios sobre carifas preferenciales con las Aprilapaciones Estudiantiles delebramente acreditadas pero que los alumnos que perfenent a las mismas goden de que los alumnos que perfenent a las mismas goden de

Gracula Campos F.